



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2016 00424 00
PROCESO	VERBAL – <i>DECLARATIVO DE INEXISTENCIA y/o NULIDAD CONTRACTUAL</i> -
DEMANDANTES	ANDRÉS FELIPE MURILLO SÁNCHEZ C.C. 3.415.090, RODRIGO MURILLO SÁNCHEZ C.C. 80.084.021, Y JENNY MARGOT MURILLO SÁNCHEZ C.C. 52.895.627
DEMANDADOS	JUAN PABLO LIZARRALDE GONZÁLEZ C.C. 3.396.596 INVERSIONES VILLA MARGARITA S.A.S. NIT. 900.798.122-1. OLGA LUCÍA PEÑA QUINTERO C.C. 42.886.594
VINCULADO	FRANCISCO JAVIER VALLEJO MUÑOZ.
AUTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA 15 DE MARZO/2021.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., y la solicitud que nuevamente suscriben los abogados de las partes involucradas, el Juzgado acoge la solicitud de suspensión del proceso entre el 15 de febrero y el 15 de marzo/2021.

Se advierte que si vencido el termino previsto las partes no logran el acuerdo extraprocesal que ponga fin al conflicto, habrá de continuarse con el trámite del proceso sin lugar a más suspensiones.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW